

	CONTRATACIÓN CIVIL	Código: FO-GC-CPS
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 002
		Vigencia: 08/07/2024
		Página 1 de 8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD N. 008 DE 2026

CONTRATANTE	INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A INCAROSA
CONTRATISTA	GRUPO ORIENTESALUD SAS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL, PERIÓDICA Y DE EGRESO DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE TRABAJO
VALOR TOTAL	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$27.000.000)
PLAZO	DOCE (12) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **JOSÉ ALCIDES CALDERÓN GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.042.388, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. con NIT. 900.014,646-3, nombrado como gerente de acuerdo con el acta nro. 046 del 04 de junio de 2024 por parte de la Junta Directiva y debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos según acta 050 del 10 de diciembre de 2024 del mismo órgano directivo y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y **MARIA CAMILA MARTINEZ GOMEZ**, con cédula de ciudadanía No. 39.430.585, actuando en su propio nombre y en representación de GRUPO ORIENTESALUD SAS identificada con el NIT Nro. 900898297-9, habilitada como prestador de servicios de salud por parte del Ministerio de Salud conforme a la resolución 3100 de 2019, con licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional de conformidad con la resolución S2016060098861 del 15/12/2016 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quién declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y manual de contratación de la entidad contratante, el cual se registrá por las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA: NORMAS.** El presente contrato se registrá por las normas del derecho privado y el manual de contratación de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA. **CLÁUSULA**

	CONTRATACIÓN CIVIL	Código: FO-GC-CPS
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 002
		Vigencia: 08/07/2024
		Página 2 de 8

SEGUNDA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL, PERIÓDICA Y DE EGRESO DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE TRABAJO. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a cumplir con el alcance descrito en el anexo de las especificaciones técnicas de la propuesta la cual hace parte integral del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a cumplir con la realización de los siguientes exámenes según los perfiles de los empleados a saber: **1.** Personal administrativo y operativo: Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría. **2.** Personal de Manipulación de Alimentos: Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría – Audiometría, KOH, Frotis Faríngeo, Coprológico, Test Tóxicos, Vacuna Toxoide Tetánico. **3.** Personal de Trabajo en Alturas y/o Espacios confinados. Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría, Audiometría, Glicemia, Colesterol, Triglicéridos. **4.** Personal de Conducción: Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría, Audiometría, Prueba Psicosenométrica, Test Tóxicos. **5.** Valoración Post-Incapacidad / Recomendaciones, restricciones, reintegro para cualquier perfil: Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular, análisis del caso, concepto y generación de restricciones si se requiere. **OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a: **1)** No divulgar información que le sea suministrada por INCAROSA, o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de Información confidencial, **2)** Guardar secreto profesional. **3)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio **4)** Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por el gerente de la empresa o por el supervisor contractual, **6.** Responder directamente frente

	CONTRATACIÓN CIVIL	Código: FO-GC-CPS
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 002
		Vigencia: 08/07/2024
		Página 3 de 8

a terceros y mantener indemne a la INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas, 5). Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas. 6). Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio, 7) No reproducir información de la INCAROSA, ni de su objeto contractual vía correo electrónico, uso de USB, discos extraíbles u otras herramientas tecnológicas, 8) Hacer entrega de la documentación física y/o magnética que se desprenda del desarrollo del contrato al supervisor de este, 9) Dar cumplimiento a la normativa en materia de propiedad intelectual, propiedad de datos personales y habeas data. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. 2) Pagar al contratista la suma estipulada. 3) Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. 4) Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5) Iniciar el contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II. 6) Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO.** El CONTRATISTA adquiere el compromiso de prestar el servicio requerido a la empresa contratante, en el Municipio de Rionegro Antioquia. El Plazo de ejecución contractual se estipula en doce (12) meses contados a partir de firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026, con el perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato se pacta en un valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$27.000.00) de acuerdo con los siguientes precios por examen practicado y según el perfil del trabajador:

PERFIL	EXÁMENES A REALIZAR:	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Personal administrativo y Operativo	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro)	\$31.200	\$56.900

	CONTRATACIÓN CIVIL		Código: FO-GC-CPS
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Versión: 002
			Vigencia: 08/07/2024
			Página 4 de 8

Personal de Manipulación de Alimentos INCAROSA	Visiometría	\$9.200	\$150.700
	Audiometría	\$16.500	
	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro)	\$31.200	
	Visiometría	\$9.200	
	Audiometría	\$16.500	
	KOH	\$13.800	
	Frotis Faríngeo	\$13.800	
	Coprológico	\$13.800	
	Test Tóxicos	\$27.500	
	Vacuna Toxoide Tetánico	\$24.900	
Personal de Trabajo en Alturas y/o Espacios confinados	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro)	\$31.200	\$92.300
	Visiometría	\$9.200	
	Audiometría	\$16.500	
	Glicemia	\$11.800	
	Colesterol	\$11.800	
	Triglicéridos	\$11.800	
Personal de conducción	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro)	\$31.200	\$115.800
	Visiometría	\$9.200	
	Audiometría	\$16.500	
	Prueba	\$34.000	
	Psicosensométrica	\$24.900	
	Test Tóxicos		
Valoración Post-Incapacidad / Recomendaciones, restricciones, reintegro para cualquier perfil	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular, análisis del caso, concepto y generación de restricciones si se requiere.	\$84.000	\$84.000

	CONTRATACIÓN CIVIL	Código: FO-GC-CPS
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 002
		Vigencia: 08/07/2024
		Página 5 de 8

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. El valor pactado del contrato será cancelado de manera mensual de acuerdo al número y tipo de exámenes realizados, previa presentación del informe de actividades con el correspondiente pago de la seguridad social sobre el ingreso base de liquidación de acuerdo con el pago efectuado y visto bueno por parte del supervisor del contrato de recibir a satisfacción los servicios contratados.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del presente contrato se pagará conforme al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 032 del 15 de enero de 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. De conformidad con lo previsto en los estudios previos y teniendo en cuenta el monto del contrato – mínima cuantía y que los servicios serán cancelados por actas de avance previa verificación del supervisor de recibir el servicio a satisfacción, no se exigirá póliza que lo ampare.

CLÁUSULA NOVENA. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, dará facultad a la parte cumplida para terminar el contrato y cobrar la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

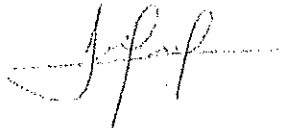
PARÁGRAFO 1. MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El CONTRATANTE, mediante resolución motivada, aplicará las siguientes multas, previa la garantía de un debido procedimiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, a) No acatar las órdenes de la Supervisión o Coordinador del contrato para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte de la Supervisión. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del CONTRATANTE. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1 x 1.000) del valor del contrato dejado de ejecutar.

PARÁGRAFO 2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: Para la imposición de las multas a que hacen relación los literales anteriores, se dará plena aplicación al debido proceso. Una vez constatado alguno de los supuestos para la imposición de multa (s) -señalados en los literales anteriores-, la Supervisión del Contrato designado por el CONTRATANTE, presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio. Éste dará inicio con la citación a EL CONTRATISTA, por intermedio de la supervisión, mediante comunicación escrita, para ser oído y presentar pruebas, dentro de un término

	CONTRATACIÓN CIVIL		Código: FO-GC-CPS
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		Versión: 002
			Vigencia: 08/07/2024
			Página 6 de 8

de tres (3) días hábiles sobre los hechos constitutivos de multas. **CLÁUSULA DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ejecutarse en la planta de beneficio de **EL CONTRATANTE**, ubicada en la transversal 49 número 33-200 de la ciudad de Rionegro, Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes: a. Mutuo acuerdo entre las partes, b. Vencimiento del término de duración del contrato, c. El incumplimiento de las obligaciones nacidas del acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el presente contrato sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. d. Por todas las demás señaladas por la ley. e) el presente documento presta mérito ejecutivo para hacer exigible el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debe ejecutar el presente contrato. En todo caso el presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el empleado de planta que designe el CONTRATANTE y tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este contrato le competen, especialmente 1) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5) Informar por escrito a la gerencia sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATANTE, podrá imponer a EL

	CONTRATACIÓN CIVIL	Código: FO-GC-CPS
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 002
		Vigencia: 08/07/2024
		Página 8 de 8


JOSÉ ALCIDES CALDERÓN GARCÍA
Representante Legal
INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL
ORIENTE S.A
EL CONTRATANTE

 39430585
MARIA CAMILA MARTINEZ GOMEZ
GRUPO ORIENTE SALUD SAS
EL CONTRATISTA

Proyectó:


Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:


María Ingrida González Gómez
Supervisor

	Acta de Inicio	Código: FO-GJC-03
		Versión: 01
		Fecha: 7/05/2025

NÚMERO DEL CONTRATO:	008-2026
CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL, PERIÓDICA Y DE EGRESO DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE TRABAJO
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GRUPO ORIENTESALUD SAS
CC/NIT	900898297-9
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$27.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	032 DEL 15 DE ENERO DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	MARTA LIGIA GONZÁLEZ GÓMEZ
CARGO DEL SUPERVISOR:	COORDINADORA SSIT

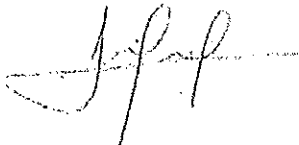
Se reunieron en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, **JOSÉ ALCIDES CALDERÓN GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.042.388, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. con NIT. 900.014.646-3, **MARTA LIGIA GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificada con C.C. 39438970 en calidad de supervisor del presente contrato y **MARIA CAMILA MARTINEZ GOMEZ**, con cédula de ciudadanía No. 39.430.585, actuando en su propio nombre y en representación de GRUPO ORIENTESALUD SAS identificada con el NIT Nro. 900898297-9, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quienes han convenido suscribir la

	Acta de Inicio	Código: FO-GJC-03
		Versión: 01
		Fecha: 7/05/2025

presente acta con el fin de dar inicio a las actividades convenidas en el contrato referido de conformidad con el registro presupuestal nro. 37 día 21 de enero del año 2026.

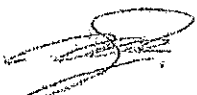
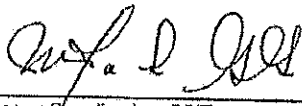
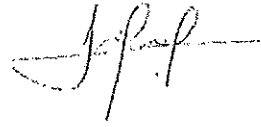
En consecuencia, se procede a dar inicio del Contrato el día 23 de enero del año 2026 el cual tendrá como fecha de finalización el día 31 de diciembre del año 2026

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.


JOSÉ ALCIDES CALDERÓN GARCÍA
 Representante Legal
 INDUSTRIAS CARNICAS DEL
 ORIENTE S.A
 EL CONTRATANTE

 39430585-
MARIA CAMILA MARTÍNEZ GÓMEZ
 GRUPO ORIENTESALUD SAS
 EL CONTRATISTA


MARTA LIGIA GONZÁLEZ GÓMEZ
 Supervisor

Proyectó: Néstor J. Martínez Jiménez 	Revisó: Marta Ligia González Gómez 	Vo.Bo: José Alcides Calderón García 
Cargo: Asesor jurídico	Cargo: Coordinadora SSIT	Cargo: Gerente

	Certificado delegación como Supervisión	Código: FO-GJC-16
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

Rionegro, 14 de enero de 2025.

Señora

MARTA LIGIA GONZALEZ GOMEZ

COORDINADORA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
INCAROSA SA

Asunto: Designación como supervisor

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como supervisor (a) del siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CPS-008-2026	ORIENTE SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL, PERIÓDICA Y DE EGRESO DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

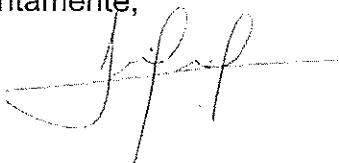
En tal sentido se le invita a observar el procedimiento de supervisión establecido en el manual de contratación de la empresa para la realización de una correcta supervisión, en especial:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2. Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la Entidad.
3. Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato.
4. Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
5. Marcar el acta de inicio, suscribir actas parciales y las de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
7. Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.

	Certificado delegación como Supervisión	Código: FO-GJC-16
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

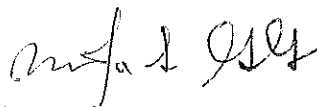
8. Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminaciones, modificaciones o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal o las multas del contrato.

Atentamente,



JOSE ALCIDES CALDERON G.
GERENTE

Asigna



MARTA LIGIA GONZALEZ GOMEZ
COORDINADORA SST

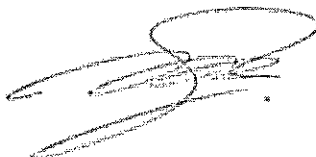
Acepta

Proyectó

Revisó



Juan Pablo Yepes García
Auxiliar de contratación



Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico

	Certificado No Exigencia de Pólizas	Código: FO-GJC-17
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A
NIT 900.014.646-3

CERTIFICA

Que el contrato de prestación de servicios nro. 008 de 2026 suscrito entre INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. y GRUPO ORIENTE SALUD SAS identificada con el NIT Nro. 900898297-9, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL, PERIÓDICA Y DE EGRESO DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE TRABAJO" no requiere la constitución de pólizas o garantías para su ejecución, teniendo en cuenta las justificaciones previstas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.

Dada en el Municipio de Rionegro, a los veinte (20) días del mes de enero del año 2026

Atentamente,


MARTA LILIA GONZÁLEZ GÓMEZ
 Supervisor

Proyectó:

Revisó:


Néstor J. Martínez Jiménez
 Asesor jurídico INCAROSA SA


Marta Lilia González Gómez
 Supervisor

	ANÁLISIS DE RIESGOS		
	Código: FO-GA-01		
	Versión: 01		
Fecha: 12/02/2025			

OBJETO DEL CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL, PERIÓDICA Y DE EGRESO DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE TRABAJO									
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN		DIRECTA									
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$27.00.000)									
RIESGOS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO											
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Ejecución	Técnico	Entrega tardía de informes y conceptos médicos	Retrasos en procesamiento de exámenes; Retraso en contratación de personal; incumplimiento contractual;	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contralista
2	General	Externo	Ejecución	Técnico	Error en la evaluación médica o en el concepto de aptitud	Omisiones clínicas; errores de registro; falta de pruebas complementarias; Falta de experiencia; tiempo insuficiente; fallas en protocolos; Riesgo legal; responsabilidad profesional; ingreso de trabajador no apto	Baja	Alto	Alto	Posible Bajo	Contratante
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pago inoportuno	Incumplimiento por parte de Incarosa SA	Baja	Medio	Medio	Posible Bajo	Contratante
4	General	Externo	Ejecución	Técnico	Fuga o violación de la confidencialidad de la historia clínica	Acceso no autorizado; fallas tecnológicas ; controles deficientes; almacenamiento inseguro; sanciones; acciones	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contralista

[illegible]

<https://docs.google.com/document/d/1pbVxdle8LleyxgpNPWpRlgzJbmtqIApH/edit>

		ANALISIS DE RIESGOS						Código: FO-GA-01				
								Versión: 01				
								Fecha: 12/02/2025				
4	Restricción por roles de acceso Historias clínicas físicas bajo llave; digitales en servidor encriptado Firma de acuerdos de confidencialidad	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo		No	Supervisión	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Auditorías semestrales de protección de datos; registro de accesos al sistema	Permanente


JOSÉ ALCIDES CALDERÓN GARCÍA
Gerente Incarosa SA

Proyectó:  **Néstor J. Martínez Jiménez**
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:  **Marta Ligia González Gómez**
Supervisor



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Código: FO-GA-02

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL, PERIÓDICA Y DE EGRESO DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE TRABAJO

1. NECESIDAD POR SATISFACER

Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa S.A.. es una sociedad por acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las anónimas, sujeta para todos los efectos legales a los estatutos y disposiciones del Código de Comercio. El capital accionario está compuesto mayoritariamente por el 88.8733% teniendo como accionista mayoritario al Municipio de Rionegro y por ende la sociedad es del orden territorial.

Por su parte el régimen contractual y de personal aplicable se encuentra establecido en el artículo 65 de los estatutos de la empresa adoptados mediante escritura pública número 405 del 20 de marzo de 2020 de la Notaría 1 de Rionegro¹, el cual dispone: "La sociedad en materia contractual se registrará por lo establecido en las normas del derecho privado. Su personal está sujeto a las normas del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de que se aumente la participación estatal en más del NOVENTA PORCIENTO (90%), se aplicarán las normas de las empresas industriales y comerciales del Estado y demás que apliquen para el efecto debiéndose modificar los presentes estatutos de conformidad con lo dispuesto en la ley". Hoy la composición accionaria de la sociedad INCAROSA S.A. está representada mayoritariamente por el Municipio de Rionegro con un 88.8733% de las acciones de acuerdo con el art. 5 de los estatutos, situación que mantiene la naturaleza jurídica de la empresa sin variación alguna desde su constitución.

Dispone la ley 489 de 1998 en el artículo 68 sobre las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."

Más específicamente el artículo 97 de la misma ley 489 de 1998 dispone que las "Sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Código: FO-GA-02

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Para que una sociedad comercial pueda ser calificada como de economía mixta es necesario que el aporte estatal, a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente suscrito y pagado. Nota: (Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-953 de 1999.) Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

Que por el tipo de sociedad se cuenta con la obligación de celebrar un contrato para la prestación de servicios en salud orientados a la realización de evaluaciones médicas preocupacionales, periódicas y de egreso, que además resulta conveniente para Industrias Cárnicas del Oriente S.A. – INCAROSA por las siguientes razones:

1. **Cumple una obligación legal** derivada de la **Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Trabajo**, que establece la obligatoriedad para los empleadores de realizar evaluaciones médicas ocupacionales como parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). El incumplimiento de esta obligación puede generar sanciones administrativas, económicas y legales.
2. **Contribuye a la protección de la salud de los trabajadores**, permitiendo identificar, evaluar y gestionar condiciones de salud relacionadas con la exposición a factores de riesgo propios de la actividad industrial cárnica, tales como riesgos biológicos, físicos, ergonómicos y mecánicos.
3. **Minimiza la probabilidad de ocurrencia de accidentes y enfermedades laborales**, mediante la detección temprana de condiciones que puedan afectar la aptitud del trabajador para desempeñar su labor, lo que incide directamente en la productividad y continuidad operativa de la empresa.
4. **Permite documentar el estado de salud del trabajador en momentos clave de su vínculo laboral** (ingreso, permanencia y retiro), lo cual protege los intereses de la empresa frente a reclamaciones posteriores y facilita la gestión del riesgo legal y laboral.
5. **Garantiza que los conceptos de aptitud sean emitidos por personal idóneo**, con respaldo científico y técnico, lo que favorece decisiones empresariales responsables en materia de selección, ubicación, reubicación y seguimiento médico.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Código: FO-GA-02

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

6. **Fortalece el SG-SST y los procesos de vigilancia epidemiológica**, al generar información clínica y estadística útil para la toma de decisiones preventivas.

En consecuencia, la contratación de una entidad externa especializada en salud ocupacional asegura un servicio independiente, profesional y acorde con los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente.

La realización del presente contrato es oportuna porque responde a necesidades actuales e inmediatas de INCAROSA relacionadas con:

1. **La continuidad del proceso de contratación de personal**, el cual requiere conceptos de aptitud médicos para garantizar que los trabajadores ingresen en condiciones compatibles con los riesgos del cargo.
2. **El cumplimiento de los ciclos de evaluaciones periódicas**, que deben realizarse conforme a los programas de vigilancia epidemiológica y a la planificación del SG-SST, evitando vencimientos y rezagos que expongan a la empresa a incumplimientos normativos.
3. **La necesidad de evaluar el estado de salud al egreso**, lo cual es clave para determinar condiciones preexistentes y proteger a la empresa frente a futuros litigios o reclamaciones.
4. **La demanda operacional del sector cárnico**, que exige contratación frecuente y reemplazos periódicos debido a la rotación del personal y a los turnos de operación. Por ello, las evaluaciones médicas deben disponerse de manera ágil, oportuna y programada.
5. **La disponibilidad de oferentes especializados**, cuya capacidad técnica y científica permite realizar las evaluaciones con los equipos, protocolos y profesional idóneo exigidos por la Resolución 2346 de 2007.
6. **La necesidad de soportar auditorías internas y externas del SG-SST**, en las cuales es indispensable contar con las historias clínicas ocupacionales y los conceptos de aptitud actualizados.

De esta manera, la oportunidad del contrato se fundamenta en garantizar la continuidad del cumplimiento legal, la protección de los trabajadores y la sostenibilidad operativa de la empresa.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Código: FO-GA-02

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

2. OBJETO

Contrato de prestación de servicios en salud para la evaluación médica preocupacional, periódica y de egreso de los trabajadores de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, de conformidad con la resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Trabajo.

2.1 Actividades específicas:

Para el cumplimiento del objeto contractual es necesario la empresa requiere la realización de las siguientes actividades específicas - servicios en salud para la evaluación médica preocupacional, periódica y de egreso:

1. Personal administrativo y operativo: Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría. 2. Personal de Manipulación de Alimentos: Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría – Audiometría, KOH, Frotis Faríngeo, Coprológico, Test Tóxicos, Vacuna Toxoide Tetánico. 3. Personal de Trabajo en Alturas y/o Espacios confinados. Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría, Audiometría, Glicemia, Colesterol, Triglicéridos. 4. Personal de Conducción: Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría, Audiometría, Prueba Psicosenométrica, Test Tóxicos. 5. Valoración Post-Incapacidad / Recomendaciones, restricciones, reintegro para cualquier perfil: Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular, análisis del caso, concepto y generación de restricciones si se requiere.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa requiere de una persona jurídica habilitada para prestar este tipo de servicios, con experiencia profesional mínima de dos (2) años.

3. RESPONSABLES Y AREAS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará directamente en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, transversal 49 número 33-200 Rionegro – Antioquia.

Área que realiza el estudio: Seguridad y Salud en el Trabajo

Fecha de realización del estudio: 20 de enero de 2026



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Código: FO-GA-02

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen aplicable del contrato cuyo objeto es “Prestación de servicios en salud para la evaluación médica preocupacional, periódica y de egreso de los trabajadores de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, de conformidad con la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de Trabajo”, será de derecho privado, tal como lo dispone el Art 97 de la Ley 489 de 1998; y se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA, en el ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONTRATACION DIRECTA: Los contratos directos son aquellos que no requieren de varias ofertas y se realizan en consideración al tipo de bien, servicio o persona con la que se espera contratar. Dicha contratación no tiene limitación en cuanto a la cuantía, pues depende del bien, obra o servicio que se requiere contratar. Aplica para las siguientes causales: a. Contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión los cuales pueden realizarse con persona naturales o jurídicas y conforme a los siguientes servicios específicos a prestar:

PERFIL	EXÁMENES A REALIZAR:	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Personal administrativo y Operativo	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría Audiometría	\$31.200 \$9.200 \$16.500	\$56.900
Personal de Manipulación de Alimentos INCAROSA	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría Audiometría KOH Frotis Faríngeo Coprológico Test Tóxicos Vacuna Toxoide Tetánico	\$31.200 \$9.200 \$16.500 \$13.800 \$13.800 \$13.800 \$27.500 \$24.900	\$150.700
Personal de Trabajo en Alturas y/o Espacios confinados	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría Audiometría Glicemia Colesterol Triglicéridos	\$31.200 \$9.200 \$16.500 \$11.800 \$11.800 \$11.800	\$92.300



**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE
CONTRATOS**

Código: FO-GA-02

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

Personal de conducción	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría Audiometría Prueba Psicosensométrica Test Tóxicos	\$31.200 \$9.200 \$16.500 \$34.000 \$24.900	\$115.800
Valoración Post-Incapacidad / Recomendaciones, restricciones, reintegro para cualquier perfil	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular, análisis del caso, concepto y generación de restricciones si se requiere.	\$84.000	\$84.000

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato de prestación de servicios se estima de acuerdo con la propuesta presenta por el oferente y los servicios a prestar, que si bien para la prestación de este servicio no se requiere de sendas cotizaciones tratándose de contratación directa y de acuerdo con el histórico que reposa en la empresa, el valor del mismo se estima en la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$27.000.00)**, valor que se ejecutará a demanda de acuerdo al número de empleados reportados por la empresa para los exámenes a practicar.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$27.000.00)**

6.2 FORMA DE PAGO

Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa, realizará pagos mensuales a demanda y de acuerdo al número de empleados reportados por la empresa, sin sobrepasar el valor total del contrato; pagos que se efectuarán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Código: FO-GA-02

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

siguiente a la recepción y previo visto bueno del supervisor del contrato y la presentación de la siguiente documentación.

- Informe escrito mensual de actividades realizadas, acompañados de las respectivas evidencias suscrito por el contratista.
- Constancia de cumplimiento de actividades por parte de la supervisión
- Factura o documento equivalente.
- Planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales).

Parágrafo: Para el último pago, presentar la planilla de seguridad social (EPS, AFP, ARL) pagado del mes que se está cobrando; si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente a los que aparecen en la lista descrita

Nota: Si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa.
- 2 Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y las condiciones pertinentes.
- 3 Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- 4 Realizar el pago correspondiente a la seguridad social y/o aportes parafiscales y realizar entrega de los respectivos soportes de cobro al supervisor del contrato, para cada mes que corresponda.
- 5 Elaborar los informes de gestión, que se ejecuten dentro del desarrollo y objeto del contrato, de las actividades que sean orientadas por el supervisor del contrato.
- 6 Aplicar la normativa tanto interna como externa y los procedimientos en la materia que le corresponde.
- 7 Asistir a las actividades de conocimiento institucional que programe la empresa.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Código: FO-GA-02

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

8 Llevar a cabo los manuales, procedimientos pertinentes de la gestión documental de la empresa y otros que sean aprobados que tengan relación con el objeto contractual.

9 Atender las diferentes políticas institucionales implementadas por la empresa inherentes al objeto del contrato.

10 El contratista deberá aportar sus propios medios personales y materiales para el desarrollo de su objeto contractual.

8.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual es necesario la empresa requiere la realización de las siguientes actividades específicas - servicios en salud para la evaluación médica preocupacional, periódica y de egreso:

1. Personal administrativo y operativo: Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría. 2. Personal de Manipulación de Alimentos: Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría – Audiometría, KOH, Frotis Faríngeo, Coprológico, Test Tóxicos, Vacuna Toxoide Tetánico. 3. Personal de Trabajo en Alturas y/o Espacios confinados. Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría, Audiometría, Glicemia, Colesterol, Triglicéridos. 4. Personal de Conducción: Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría, Audiometría, Prueba Psicosenométrica, Test Tóxicos. 5. Valoración Post-Incapacidad / Recomendaciones, restricciones, reintegro para cualquier perfil: Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular, análisis del caso, concepto y generación de restricciones si se requiere.

8.3 OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1 Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio donde se preste físicamente el servicio a cargo.

2 Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST.

3 Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo.

4 Asistir y Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la empresa.

5 Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.

6 Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.

7 Atender reglamentos, procedimientos, especificaciones, estándares de seguridad emitido por la empresa a través de profesional competente con licencia en SST o por la ARL.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Código: FO-GA-02

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

8.4 OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD

El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a:

1. No divulgar información que le sea suministrada por la Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud expresa por parte de la gerencia de la empresa.
5. Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa o por el supervisor contractual
6. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectúe por uso no autorizado de la mismas.
7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio.
8. No reproducir información de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa ni de su objeto contractual vía correo electrónico, uso de USB, discos extraíbles u otras herramientas tecnológicas
9. Hacer entrega de la documentación física y/o magnética que se desprenda del desarrollo del contrato al supervisor de este

8.5 OBLIGACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA.

1. Designar y ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
3. Pagar al contratista la suma estipulada.
4. Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito.
5. Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
6. Publicar el contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Código: FO-GA-02

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

7. Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será efectuada por la coordinadora de salud y seguridad en el trabajo de la empresa o quien haga sus veces, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES A CARGO DEL CONTRATISTA

El análisis de riesgo se realiza de conformidad con la matriz establecida en el manual de identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, diseñada por Colombia Compra Eficiente, y que se encuentra en el formato anexo

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta que el servicio contratado está sujeto a verificación de cumplimiento previo al pago de este, no se considera necesario la exigencia de pólizas para amparar eventuales riesgos en la ejecución del contrato.

12. PUBLICACIÓN DE LOS ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación con fines publicitarios.

13. ACUERDO COMERCIAL



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Código: FO-GA-02

Versión: 01

Fecha: 12/02/2025

“Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la respectiva contratación se cuenta con los recursos necesarios soportados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número 32 del 15 de enero de 2026.

15. RESPONSABLE

JOSÉ ALCIDES CALDERÓN GARCÍA

Gerente Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa.

Proyectó:

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:

Marta Ligia González Gómez
Supervisor

	Certificado Inexistencia de Personal	Código: FO-GA-06
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

EI GERENTE de Industrias Cárnicas del Oriente INCAROSA SA.

CERTIFICA QUE:

En la actualidad, Industrias Cárnicas del Oriente INCAROSA SA, deja constancia que para la realización del proceso de contratación directa cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL, PERIÓDICA Y DE EGRESO DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE TRABAJO., la persona apoyará gestiones relacionadas con actividades que hacen parte del giro ordinario o el quehacer cotidiano de la entidad, su apoyo está limitado temporalmente y su contrato se ejerce con autonomía e independencia del cual no se deriva una subordinación o relación laboral.

De igual manera de acuerdo a la normativa actual la presente contratación tiene fundamento en:

- Actualmente la planta de personal no cuenta con este perfil solicitado por ello se acude a un apoyo externo

En tal sentido, se hace necesario suscribir un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS con **ORIENTE SALUD**, quien se identifica con NIT número **900.898.297-9**, con la finalidad que dé pleno cumplimiento en el plazo de DOCE MESES, a partir del inicio del contrato y de las siguientes obligaciones específicas:



Certificado Inexistencia de Personal

Código: FO-GA-06

Versión: 01

Fecha: 26-03-2025

PROPUESTA DE SERVICIOS			
PERFIL	EXÁMENES A REALIZAR:	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Personal administrativo y Operativo	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría Audiometría	\$31.200 \$9.200 \$16.500	\$56.900
Personal de Manipulación de Alimentos INCAROSA	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría Audiometría KOH Frotis Faringeo Coprológico Test Tóxicos Vacuna Toxoide Tetánico	\$31.200 \$9.200 \$16.500 \$13.800 \$13.800 \$13.800 \$27.500 \$24.900	\$150.700
Personal de Trabajo en Alturas y/o Espacios confinados	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Visiometría Audiometría Glicemia Colesterol Triglicéridos	\$31.200 \$9.200 \$16.500 \$11.800 \$11.800 \$11.800	\$92.300
Personal de Conducción	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular de (Ingreso, periódico o Retiro) Conductor Visiometría Audiometría Prueba Psicosensométrica Test Tóxicos	\$31.200 \$9.200 \$16.500 \$34.000 \$24.900	\$115.800
Valoración Post-Incapacidad / Recomendaciones, restricciones, reintegro para cualquier perfil.	Evaluación médica ocupacional con énfasis osteomuscular, análisis del caso, concepto y generación de restricciones si se requiere.	\$84.000	\$84.000

	Certificado Inexistencia de Personal	Código: FO-GA-06
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

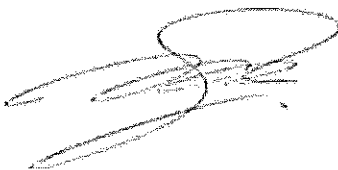
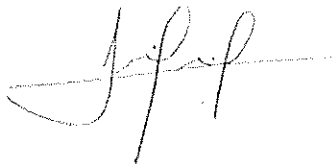
La presente certificación se expide a los 14 días del mes de enero de 2026.

Atentamente,



V° B° JOSE ALCIDES CALDERÓN GARCÍA

Gerente

Proyectó: JUAN PABLO YEPES GARCIA 	Revisó: NESTOR J. MARTINEZ JIMENEZ 	Vo.Bo.: JOSE ALCIDES CALDERON GARCIA 
Cargo: AUX CONTRATACIÓN	Cargo: APOYO JURIDICO	Cargo: GERENTE GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

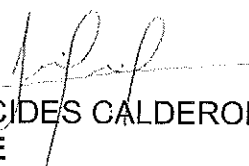
	Certificado de Supervisión	Código: FO-GJC-15
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que desde el 14 de enero de 2026 el señor (a) MARTA LIGIA GONZALEZ GOMEZ en calidad de COORDINADORA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA ha venido ejerciendo la supervisión general del siguiente contrato teniendo en cuenta la entidad, naturaleza y alcance del mismo:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
CPS-008-2026	ORIENTE SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL, PERIÓDICA Y DE EGRESO DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

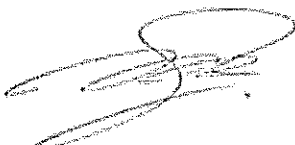
Dada en Rionegro a los 14 días del mes de enero del año 2026.
Atentamente,


JOSE ALCIDES CALDERON GARCIA
GERENTE

Proyectó

Revisó


Juan Pablo Yepes García
 Auxiliar de contratación


Néstor J. Martínez Jiménez
 Asesor jurídico

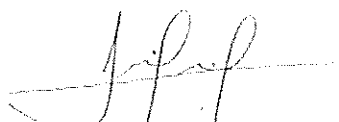
	Certificado Plan Anual de Adquisiciones	Código: FO-GJC-18
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En mi calidad de *GERENTE* y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, CERTIFICO que: El contrato cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL, PERIÓDICA Y DE EGRESO DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE TRABAJO.”, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra debidamente registrado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA, bajo el ítem o código 85122200 aprobado mediante resolución 001 del 02 de enero del 2026.

Igualmente certifico que el presente contrato fue viabilizado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 30 del mes de diciembre del año 2025 según acta número 039.

Rionegro, 14 de enero de 2026.



JOSE ALCIDES CALDERÓN GARCÍA

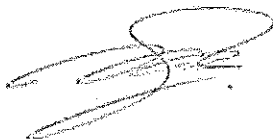
Firma

Proyectó

Revisó



Juan Pablo Yepes García
Auxiliar de contratación



Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico

	Certificado Idoneidad	Código: FO-GJC-19
		Versión: 01
		Fecha: 26-03-2025

EL GERENTE DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA

HACE CONSTAR QUE

Industrias Cárnicas del Oriente SA, suscribirá un contrato de prestación de servicios con ORIENTE SALUD, quien se identifica con NIT 900.898.297-9 cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA PREOCUPACIONAL, PERIÓDICA Y DE EGRESO DE LOS TRABAJADORES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

En tal sentido, se señala que el contratista acreditó la idoneidad con base en los respectivos certificados de estudio expedidos por las entidades competentes requeridos y la acreditación de los diferentes certificados de las entidades de control, sin presentar ningún antecedente que le impida la celebración de este contrato con la entidad.

A su vez, la experiencia profesional, fue acreditada con base en certificados laborales expedidos por entidades públicas o privadas en las cuales ha prestado sus servicios.

La información a través de la cual se validó la información referida hace parte integral de los documentos anexos al contrato.

La anterior certificación se expide con fundamento en lo establecido en el literal h del numeral 4 artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Dado en el municipio de Rionegro a los 14 días del mes de enero del 2026.

Atentamente,

JOSE ALCIDES CALDERON GARCIA
Gerente

Proyectó: JUAN PABLO YEPES GARCIA 	Revisó: NESTOR J. MARTINEZ JIMENEZ	Vo.Bo.: JOSE ALCIDES CALDERON GARCIA 
Cargo: AUX. CONTRATACIÓN	Cargo: APOYO JURIDICO	Cargo: GERENTE GENERAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

